



**DECLARA DESIERTO CONCURSO PARA  
PROVEER SERVICIOS PARA OPERAR  
UNIDAD DE NEGOCIO N°10 DEL  
PERIMETRO DE EXCLUSIÓN  
ESTABLECIDO EN EL GRAN  
VALPARAÍSO, DE LA REGIÓN DE  
VALPARAÍSO.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1053; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960; el Decreto Ley N°557 de 1974; en la Ley N°18.696; la Ley N°19.040; la Ley N°18.059; la Ley Orgánica N°18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L. N°, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito N° 18.290; la Ley N°20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Publico Remunerado de Pasajeros"; la Ley N°20.696; la Ley N°21.289, que fija el Presupuesto del Sector Publico para el año 2021; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°1888 de 2018, N°1745 de 2019, N° 3629 de 2019, N° 413 de 2020, N°889 de 2020 y N°2551 de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resoluciones N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el Perímetro de Exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N°18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas.

**2.** Que, actualmente en la zona del Gran Valparaíso se encuentra establecido un Perímetro de Exclusión cuyas condiciones de operación junto con otros requisitos y exigencias fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°1745, de 19 de junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; asignándose las correspondientes unidades de servicio a los operadores llamados a la negociación, incluyendo dentro de estas a la Unidad de Negocio N°10, la que había sido asignada a la empresa Conglomerado de Microempresarios del Transporte S.A.



**3.** Que, no fue posible suscribir el contrato de adscripción al Perímetro de Exclusión con el operador que había sido asignado a la Unidad de Negocio N°10, debido a la aplicación de la sanción de cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, resultando esencial para dar cumplimiento a los objetivos de este Ministerio, que dichos servicios puedan ser operados dentro del menor plazo posible.

**4.** Que, generada esta vacancia en el Perímetro de Exclusión de Gran Valparaíso, fue necesario aplicar un procedimiento concursal para proveer los servicios de la Unidad de Negocio N°10, utilizando el punto 8.2 literal a) de la citada Resolución Exenta N°1745, de 2019.

**5.** Que, mediante Resolución Exenta N°3629 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a concurso para proveer servicios y se aprobaron las bases de postulación al concurso para operar Unidad de Negocio N°10 del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso, cuyas condiciones de operación fueron aprobadas por Resolución Exenta N°1745 de 2019.

La señalada Resolución Exenta N°3629, fue modificada posteriormente por las Resoluciones Exentas N°413, N°889 y N°2551, todas del 2020 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**6.** Que, de acuerdo a lo informado en Acta de Apertura, de 17 de diciembre de 2020, suscrita por Pablo Ulloa Valdebenito, Pablo Ávalos Vera e Isabel Vallejos Foncea, todos prestadores de servicios de la División de Transporte Público Regional, de la Región de Valparaíso; se da cuenta del hecho de no haberse presentado ofertas dentro del proceso concursal.

**7.** Que, de conformidad a lo anterior y teniendo en consideración que la etapa de presentación de propuestas finalizó el pasado 16 de diciembre de 2020; corresponde en conformidad al punto 5.8 de las Bases de Postulación, declarar desierto el concurso a que se refiere este acto administrativo, por no haberse presentado ofertas.

#### **RESUELVO:**

**1. DECLÁRASE** desierto el concurso para proveer servicios de la Unidad de Negocio N°10 del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso, cuyas condiciones de operación fueron aprobadas por Resolución Exenta N°1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**2. PUBLÍQUESE,** la presente Resolución Exenta en forma íntegra en la página web [www.dtrpr.gob.cl](http://www.dtrpr.gob.cl) .

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Distribución:**

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

**E9081/2021**